



RESOLUCION No. 118-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

Visto el expediente No.00165 iniciado por don Eugenio SALAS RAMIREZ acogiéndose al D.S. No.004-91-PCM solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y pago de compensación por tiempo de servicios;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ingresó a prestar servicios en este Instituto en la condición de Obrero bajo el Régimen Laboral de la Ley No.8439 y sin la disolución en la continuidad de servicios pasa a condición de Empleado dentro del Régimen Laboral de la Ley No.11377;

Que, don Eugenio SALAS RAMIREZ desempeña el cargo de Técnico en Personal I - Nivel SPC de la Unidad de Personal-Oficina de Administración, pertenece a la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo No.276 y al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - D.L. No.20530;

Que, el referido servidor desde la fecha de su ingreso al servicio y hasta el 22 de Febrero de 1991 fecha de su renuncia, acredita contar con DIECISIETE AÑOS, ONCE MESES, VEINTIDOS DIAS de servicios prestados al estado conforme acredita con la declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido servidor según los incentivos del D.S. No.004-91-PCM acogiéndose al reconocimiento extraordinario de tres (03) años adicionales a su tiempo de servicios acumulando al 22 de Febrero de 1991 un tiempo de servicios de VEINTE AÑOS, ONCE MESES, VEINTIDOS DIAS, así como conceder la Pensión Definitiva Nivelable, autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto-Ley No.22867, Decreto Ley No.20530, Ley No.25048, inciso b) del Artículo 34 e inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo No.276, Ley No.25224, Ley No.25293 Presupuesto del Sector Público para 1991 y Decreto Supremo No.004-91-PCM; Decreto Supremo No.036-91-PCM;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por don Eugenio SALAS RAMIREZ, Técnico en Personal I - SPC de la Unidad de Personal Oficina de Administración a partir del 22 de Febrero de 1991.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor de don Eugenio SALAS RAMIREZ, VEINTE AÑOS, ONCE MESES, VEINTIDOS DIAS, de servicios prestados al Estado, adicionando los tres (03) años de reconocimiento extraordinario al 22 de Febrero de 1991.



RESOLUCION No. 118-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

..//

Artículo Tercero.- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía a don Eugenio SALAS RAMIREZ, ascendente a la suma de VEINTICINCO CON 33/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 25.33) mensuales a partir del 23-de febrero de 1991, conforme seguidamente se detalla :

- Pensión Básica	:	I/m. 0.04
- Pensión Reunificada	:	6.55
Rem.Trans.Homologación	:	9.67
- Bon.Personal 20%	:	0.01
Bonificación Especial	:	4.23
- Bonif.Sup. 30%	:	<u>4.83</u>

TOTAL PENSION DEFINITIVA
DE CESANTIA : I/m. 25.33
=====

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Eugenio SALAS RAMIREZ, la suma de UN MIL QUINIEN-TOS DIECIOCHO CON 30/100 MILLONES DE INTIS (I/m.1,518.30) por concepto de compensación de tiempo de servicios conforme consta en la Liquidación ad-junta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Re-solución se afectará a la Asignación 05.01 y 01.15 res-pectivamente de la Actividad 001.01 Programa 01 del Pliego Presupuestario-del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PICATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LELB/UP
IÑA/BS
ckz.



SR. EUGENIO SALAS RAMIREZ

REG.LAB. Ley No.8439

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SALAS RAMIREZ, EUGENIO
CARGO	:	TECNICO EN PERSONAL I - SPC
DEPENDENCIA	:	UNIDAD DE PERSONAL - OFICINA DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO	:	01 de Marzo de 1973
FECHA INDEMNIZATORIA	:	22 de Febrero de 1991
TIEMPO DE SERVICIOS	:	17 años, 11 meses, 22 días
MOTIVO	:	RENUNCIA (según D.S. No.004-91-PCM) acogiéndose al reconocimiento extraordinario de tres (03) años adicionales a su tiempo - de servicios. SON : 20 años, 11 meses, 22 días
REMUNERACIONES	:	R.BASICO I/m. 0.00 R.REUNIFICADA 0.30 R.T.HOMOLOG. 0.46 BON.ESP. 0.20 REF. 1.10 GRAT. 0.12 BON.SUP. 30% 0.23 TOTAL I/m. 2.41

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Período comprendido del 01.03.73 al 22.02.91
más los tres años adicionales son :
20 años, 11 meses, 22 días
I/m. 2.41 x 30 x 21 : I/m. 1,518.30

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS : I/m. 1,518.30
=====

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



LELB/UP
IÑA/BS
ckz.